

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE  
UNIVERSIDAD POPULAR. ESTABLECIMIENTO DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL  
SERVICIO UNIVERSIDAD POPULAR.

Artículo 1.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127 en relación con el artículo 41 a 47, ambos del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2004), y artículos 22.4 y 23.2.b, de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de Universidad Popular, con la finalidad de impartir clases o conocimientos en las áreas que se definen en las cuotas o tarifas.

Artículo 2.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza, quienes se beneficien de los servicios prestados por el Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3.- Cuantía y obligación de pago.

El importe del precio público, cuya obligación de pago nace desde el momento que se inicia la prestación del servicio, viene determinado de la siguiente forma;

Por cada matrícula;

Cursos 3 horas/semanales = 36,00 euros/cuatrimestre.

Cursos 2 horas/semanales = 34,00 euros/cuatrimestre.

Cursos 1,5 horas/semanales = 20,00 euros/cuatrimestre.

Cursos encaje: 10 euros/cuatrimestre.

Artículo 4.- Cobro.

La obligación de pagar el precio público, nace desde el momento que se solicite la prestación del servicio, abonándose el importe en la Tesorería Municipal.

Artículo 5.- Gestión.

La prestación del servicio la puede realizar el Ayuntamiento con personal o monitores propios o contratados al efecto. Siendo indiferente al usuario la realización de la prestación.

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.